



CENTRO  
DEMOCRACIA  
Y COMUNIDAD



CORPORACIÓN CENTRO  
DE ESTUDIOS Y GESTIÓN  
AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO

48

**CONVENIO DE CREACION**  
**COLECCIÓN PENSAMIENTO HUMANISTA CRISTIANO (PHC)**

En Santiago de Chile, a 24 de Noviembre de 2015, entre J.C. SÁEZ EDITOR Spa (JCS) empresa del giro "Edición principalmente de libros" , RUT N° 76.253.891-1, domiciliado en Mac Iver 125 oficina 1601 comuna de Santiago, representada para estos efectos por don Juan Carlos Sáez Contreras, chileno, cédula de identidad N° 8.121.037-3, ambos del domicilio, en los sucesivo, también "el Editor"; y don Gutenberg Martínez Ocamica, chileno, Abogado, cedula de identidad N° 5.399.544-6 en su calidad de Rector de la Universidad Miguel de Cervantes(UMC)RUT N° 73.124.400-6, quien comparece en su nombre y representación, ambos con domicilio en Mac Iver 370 comuna de Santiago, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, chilena, Abogada, cedula de identidad N° 12.488.981-2 en su calidad de Directora Ejecutiva del Centro de Estudios y Gestión Ambiental para el Desarrollo (CEGADES) RUT N° 71.927.000-K, quien comparece en su nombre y representación, ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 251 Oficina 1002-B comuna de Santiago y don Eugenio Ortega Frei, chileno, Cientista Político, cedula de identidad N° 8.493.329-5 en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Democracia y Comunidad (CDC) RUT N° 65.024.827-9, quien comparece en su nombre y representación, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1017 Octavo Piso comuna de Providencia, en lo sucesivo "Coeditores", se ha convenido el siguiente contrato de edición, en los términos de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:**

JC Sáez Editor (JCS), la Universidad Miguel de Cervantes (UMC), la Corporación Centro Democracia y Comunidad (CDC) y la Corporación Centro de Estudios y Gestión Ambiental (CEGADES), han acordado crear una colección llamada **PENSAMIENTO HUMANISTA CRISTIANO (en adelante la Colección PHC, o simplemente la Colección)**. Para cada obra de la Colección se dejará constancia en el contrato respectivo de la obra que se individualizará en su momento que los autores de los trabajos, autorizan en forma expresa la inclusión de los mismos en las obras. Los derechos de autor, si los hubiere, serán pagados por JC Sáez Editor directamente al o los autores correspondientes, para lo cual la editorial firmara sendos contratos de derechos de autor.



CENTRO  
DEMOCRACIA  
Y COMUNIDAD



CORPORACIÓN CENTRO  
DE ESTUDIOS Y GESTIÓN  
AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO

Las instituciones comparecientes se comprometen a financiar anualmente un título cada una en los términos señalados en la cláusula 4, lo cual permitirá asegurar que la Colección PHC publicará mediante este aporte, a lo menos cuatro libros anuales, al cual se agregará el libro respectivo, producto de la Conferencia Oswaldo Paya, mientras esta se realice y aquellos que se financien con el Fondo Editorial que se indica más adelante.

### SEGUNDO:

Por el presente instrumento, los coeditores respectivos ceden al Editor el derecho a publicar las obras que constituirán la Colección PHC, distribuir las y venderlas, en la forma y condiciones que se estipulan en las cláusulas que siguen.

La autorización que se contiene en esta cláusula faculta al editor para realizar trabajos derivados en general, tales como abreviaciones o traducciones de la obra, previa información y acuerdo del Coeditor respectivo de dicho hecho y de la participación que tendrá en la comercialización de la obra derivada y/o en la traducción de la misma.

### TERCERO:

El Coeditor correspondiente confiere al Editor, por el plazo de tres años, a contar de la fecha de publicación de las obras de esta Colección, la exclusividad absoluta para efectuar la edición señalada en la cláusula anterior.

La exclusividad significa que cada Coeditor, desde la fecha de suscripción del contrato de la obra, no podrá editar por sí mismo ni autorizar a un tercero, por ningún medio, la edición de la obra, en todo o parte, dentro ni fuera del país, salvo que el Editor lo autorice expresamente para fines no comerciales.

### CUARTO:

Las ediciones impresas llevarán en la contratapa los logos institucionales de la totalidad de los Coeditores, (salvo que estos acuerden algo en contrario o que algún coeditor manifieste su decisión de no aparecer en esta), cada una de las cuales será numerada de modo sucesivo. Dichos logos serán proveídos por cada Coeditor y una vez aceptado por el Editor será incluido en la edición convenida en el presente instrumento. En la tapa en la parte inferior deberá llevar la expresión "Colección Pensamiento Humanista Cristiano".

Se entregaran al Coeditor respectivo 10 ejemplares de la obra que corresponda y a su vez el editor entregará 5 ejemplares al resto de las instituciones coeditoras y un máximo de 2 ejemplares por autor.

Los Coeditores aportarán por cada título de la colección al Editor, la suma total de UF 80 IVA incluido. El monto comprende, la edición, impresión, publicación, la edición respectiva en formato electrónico o ebook, todo el trabajo editorial y la impresión de 800 ejemplares de 170 páginas. Sobre estas variables, el editor y el coeditor respectivo podrán acordar disminuir el número de ejemplares y aumentar el número de páginas en las proporciones correspondientes (136.000 páginas a distribuir en un número x de ejemplares).

Cada institución coeditora, pagará el 50% al momento de firmar el contrato específico de cada publicación y el 50% restante en el momento de la entrega del tiraje de la publicación. Con el propósito de promocionar cada obra, el editor y coeditor que corresponda acordarán un número de ejemplares de distribución gratuita que en todo caso no superara las 50 unidades. Estos ejemplares así distribuidos no estarán afectos a pagos de derechos de autor.

El precio de venta de la obra al público en formato físico y electrónico (ebook) se fijará de común acuerdo entre Editor y Coeditor respectivo, una vez conocidos los costos definitivos de cada obra. El precio del respectivo ebook será el equivalente al 50% del precio de lista del libro físico.

Los Coeditores y los autores de cada obra, tendrán derecho a un valor preferencial, correspondiente al 50% del valor de venta al público de la lista de precios realizada directamente con el editor.

De igual modo se procederá en los eventos especiales organizados por los Coeditores.

#### QUINTO:

Serán obligaciones del Coeditor respectivo

- Conservar la plena propiedad de la obra, respondiendo ante el Editor de la evicción y de cualquier perjuicio que éste pudiere experimentar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone este contrato. En caso que el coeditor no sea realmente el autor intelectual de las obras, el Editor podrá iniciar todas las acciones legales correspondientes, a fin de obtener la indemnización de los perjuicios causados.
- Autorizar el uso de su nombre, imagen y logo para propuestas de propaganda, promoción y publicidad del trabajo y todas las actualizaciones y derivados.
- Entregar las obras concluidas para su edición, a satisfacción del Editor.

## SÉXTO:

El Editor pagará al autor de cada obra el 10% del precio de venta al público de cada ejemplar, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), ni otro impuesto o tributo que por disposición de la ley o convenios internacionales suscritos por Chile, grave o pueda llegar a gravar el precio de venta.

El Editor deberá entregar dos veces al año (Julio y Diciembre) a los coeditores una rendición de la venta de las publicaciones y en su caso, de la liquidación y pago de derechos correspondiente, debiendo primeramente imputar a dicho pago los ejemplares antes señalados a precio de librería neto de IVA.

El Editor y coeditores se comprometen a crear un fondo editorial de la PHC sobre la siguiente base, costo real de editar, elaborar ebook e imprimir el título respectivo (costo que deberá definirse en acuerdo entre el editor y coeditor) menos las 80 UF (costo real IVA incluido); una vez financiada la diferencia entre ambas cifras el saldo resultante se tomará como base de cálculo para ser destinado al fondo mencionado. El 90% del saldo anteriormente mencionado, se destinara a ese fondo. En el caso que el coeditor haya obtenido la cesión de los derechos por parte de los autores en favor del Fondo Editorial, los dineros correspondientes se destinaran a aquello.

En todo caso el costo de 80 UF cubrirá totalmente los gastos por parte de la editorial cuando el libro específico no supere las 170 páginas, papel y tapa a tres colores y un total de 800 ejemplares.

La administración de ese fondo se regulará de acuerdo a un texto especial acordado por el Consejo Editorial y de Administración del Fondo.

## SEPTIMO:

El resultado de la venta de los libros, sea por venta directa o vía Librería, se destinará primeramente al pago del 10% de derecho de autor y luego a devolver al Editor el eventual excedente del costo de las 80UF que se hubiese pactado al momento de definir la publicación del libro respectivo, entre el editor y el coeditor respectivo.

El saldo resultante, después de efectuados los dos pagos anteriores, se imputaran del siguiente modo:

1º Caso de venta vía Librería, se descuenta el 70% del precio público ( 45% Comisión Librería.15% costo de distribución y 10% gestión del editor), el saldo resultante se destinará al Fondo de la Colección PHC.

2º Caso venta directa libro físico en eventos de los coeditores o por ellos mismos, Se descuenta sólo 10% de gestión del editor y eventual gasto directo en personal ad-hoc, destinándose todo el saldo al Fondo de la Colección PHC.

3º Caso venta ebook, se descuenta en los casos de venta vía librerías externas los derechos respectivos y el 10% gestión editor, destinándose todo el saldo al Fondo de la Colección PHC.

#### **OCTAVO:**

Será facultad discrecional del Editor fijar las características técnicas y los materiales con que se elaborarán las obras, el diseño de las carátulas, el taller de impresión y las modalidades de distribución, publicidad, difusión y venta.

En todo caso el Consejo Editorial y de Administración del Fondo Editorial PHC, aprobarán las características técnicas generales de la Colección: a saber tipo de papel y tapa y diseño aplicable a la colección PHC. Todos los gastos por esos conceptos serán de cargo exclusivo del Editor.

#### **NOVENO:**

El Editor autoriza a los Coeditores a subir a su página web solo una versión abreviada de las obras, la que podrá contener la presentación, el prólogo y el índice; además de un link a la página del Editor para quien quiera comprar las obras.

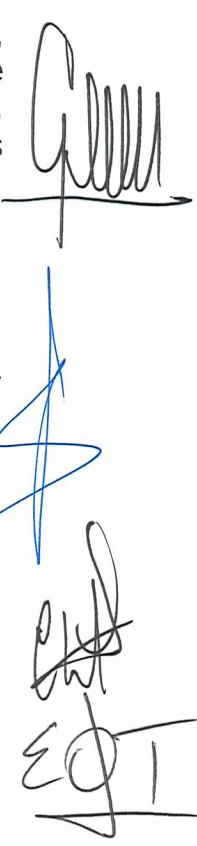
El editor entregará la versión abreviada antes indicada. A su vez el editor entregara a todos los coeditores cuatro mensajes (en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre) anuales de correos publicitarios debidamente diagramados, donde se promueva la adquisición de los libros de la colección, tanto en formato físico como en ebook. Del mismo modo lo hará quince días después del lanzamiento de cada libro con un abstract de este promoviendo su adquisición.

#### **DECIMO:**

El Editor y Coeditores respectivos se facultan mutua y expresamente para perseguir judicialmente la responsabilidad de quienes, sin la autorización o el conocimiento del Editor, publiquen fraudulentamente las obras, facultad que no excluye el derecho del Editor de ejercer por su cuenta las acciones que estime convenientes.

#### **DECIMO PRIMERO:**

Existirá un Consejo Editorial y de Administración de la Colección PHC, constituido por un representante de cada una de las instituciones que suscriben



Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large signature at the top right, a blue signature below it, and initials 'EOT' at the bottom right.



CENTRO  
DEMOCRACIA  
Y COMUNIDAD



CORPORACIÓN CENTRO  
DE ESTUDIOS Y GESTIÓN  
AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO

este convenio, el que será presidido por quienes estos designen y cuya tarea fundamental será la de aprobar los títulos de la Colección, sus características técnicas, asegurar su financiamiento y administrar el fondo editorial señalado en el anexo de este convenio.

Este fondo bajo las líneas que fije el Consejo será mantenido por el editor en una cuenta bancaria a su nombre, de uso exclusivo del fondo, del cual el Consejo recibirá cuenta en forma periódica semestral los meses de Agosto y Enero de cada año. En todo caso los dineros del Fondo se deberán invertir en instrumentos financieros en UF más intereses.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

En todo lo no previsto en este contrato regirán las normas contenidas en el Capítulo VI del Título 1 de la Ley N° 17.336, sobre contrato de edición.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Se faculta a los portadores, de un ejemplar del presente contrato, autorizado ante Notario, para requerir su inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual y practicar la re-inscripciones o sub-inscripciones que procedan.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Cualquiera dificultad acerca de la interpretación, alcance, aplicación u otro afecto de este contrato, será resuelta por don Genaro Arriagada Herrera y a falta de este por don Jorge Correa Sutil, quienes actuarán como árbitro arbitrador y amigable componedor y cuya su sentencia será inapelable.

#### **DÉCIMO QUINTO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. Si este contrato no fuere firmado por alguno de los coeditores este mantendrá toda su vigencia, en la medida que fuere suscrito por el editor y a lo menos dos coeditores.

#### **DÉCIMO SEXTO:**

La personería de don Juan Carlos Sáez. Contreras para representar a JC Sáez Editor SpA consta en la escritura pública de fecha 23 de octubre de 2012, Repertorio N° 17662/2012, otorgada en la Décima Octava Notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna. La personería de Gutenberg Martínez Ocamica para representar a la Universidad Miguel de Cervantes consta en el Acta de Sesión de Directorio de 30 de marzo de 2010, reducida a escritura

pública de fecha 12 de mayo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Jara Catalán. La personería de doña Carolina Leitao Álvarez Salamanca para representar al Centro de Estudios y Gestión Ambiental para el Desarrollo consta en el Acta de Sesión de Directorio de 31 de mayo de 2007, reducida a escritura pública de fecha 24 de Julio de 2007 ante el Notario Público de Santiago don Sergio Jara Catalán. La personería de don Eugenio Ortega Frei para representar al Centro Democracia y Comunidad, consta en el Acta de Sesión de Directorio de 8 de octubre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 17 de octubre de 2014 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas.

**DECIMO SEPTIMO:**

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, quedando cada uno en poder de los suscriptores de este convenio.



**JUAN CARLOS SÁEZ**  
Representante Legal  
JC Sáez Editor SpA



**GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA**  
Rector  
Universidad Miguel de Cervantes



**CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**  
Directora Ejecutiva  
Corporación Centro de Estudios y Gestión Ambiental para el Desarrollo



**EUGENIO ORTEGA FREI**  
Director Ejecutivo  
Corporación Centro Democracia y Comunidad